



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N° 016-2022 - ENSABAP

Lima, 28 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 134-2022-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 21 de julio de 2022, el Informe N° 067-2022-ENSABAP-DA de fecha 21 de julio de 2022, el Informe N° 109-2022-ENSABAP-DAL de fecha 27 de julio de 2022, la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero del 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un período de cinco años;

Que, mediante Informe N° 134-2022-ENSABAP-SD.BE/DA de fecha 21 de julio de 2022, la Subdirección de Bienestar Estudiantil, acogiéndose a la recomendación brindada por la especialista de enfermería en el contexto de la emergencia sanitaria por la Covid-19, sugiere que se exonere de la presentación del Certificado Médico para el proceso de matrícula del semestre académico 2022-II, con el fin salvaguardar la salud de los alumnos y que estos no se vean perjudicados por la falta de presentación de este requisito establecido en el TUPA de la ENSABAP; en ese sentido, recomiendan que en su reemplazo se deba presentar una declaración jurada de salud y factores de riesgo;

Que, con Informe N° 067-2022-ENSABAP-DA de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección Académica señala que, sin aras de perjuicio a lo señalado en el Reglamento de Estudios de la ENSABAP y velando por el derecho a la educación y bienestar de la comunidad estudiantil; concuerda con la opinión de la Subdirección de Bienestar Estudiantil respecto a que el certificado médico para el proceso de matrícula 2022-II sea reemplazado por una declaración jurada de salud y factores de riesgo; en ese sentido, recomienda que el expediente sea derivado a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N°109-2022-ENSABAP-DAL de fecha 27 de julio de 2022, la Dirección de Asesoría Legal opina que la propuesta realizada por la Subdirección de Bienestar Estudiantil al ser respaldada por la Dirección Académica es oportuna, toda vez que esta última dirección tiene a su cargo el proceso de matrícula y el manejo de los documentos de los estudiantes, tales como el Certificado Médico; por ello, recomienda que, en aplicación del artículo 20, literal q) del Estatuto, la exoneración de la presentación del Certificado Médico y su reemplazo temporal por una declaración jurada de salud en el proceso de matriculo 2022-II sea evaluado por el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta que este órgano fue el que aprobó los requisitos para las matriculas contenidos en el Reglamento de Estudios y TUPA de la ENSABAP,

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2022, se acordó por unanimidad aprobar con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2022, la exoneración del certificado médico para el proceso de matrícula 2022-II, presentando en su lugar una declaración jurada de salud;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N°016-2022-ENSABAP

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a favor de los alumnos, con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2022, la exoneración de la presentación del Certificado Médico como requisito para el proceso de matrícula del semestre académico 2022-II, debiéndose presentar en su lugar una declaración jurada de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Académica, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Presidenta del Consejo Ejecutivo

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria del Consejo ejecutivo

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú